



Secretaría

MANUEL A. TORRES NIEVES

Manuel A. Torres Nieves
SECRETARIO DEL SENADO

- Ver al dorso
- Para su información
- Notas
- Para mantenerle al día
- Expediente
- Dar Cuenta
- Registrar y Procesar

Senado
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460
787.722.4012
F: 787.723.5413
E: mantorres@senadopr.us
W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- Hacienda
- Gobierno
- Seguridad Pública y Judicatura
- Salud
- Educación y Asuntos de la Familia
- Desarrollo Económico y Planificación
- Urbanismo e Infraestructura
- Jurídico Penal
- Jurídico Civil
- Agricultura
- Recursos Naturales y Ambientales
- Comercio y Cooperativismo
- Turismo y Cultura
- Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- Bienestar Social
- Asuntos Municipales
- Recreación y Deportes
- Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- Desarrollo de la Región del Oeste de la Montaña
- Asuntos de la Mujer
- Asuntos Internos
- Reglas y Calendario
- Asuntos Federales
- Ética

COMISIONES ESPECIALES

- Puerto de las Américas
- Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- Informes Especiales del Contralor
- Donativos Legislativos de Puerto Rico
- Internado Córdova-Fernós
- Internado Pilar Barbosa
- Internado Ramos Comas
- Código Penal
- Revisión y Reforma del Código Civil

ME

Iniciales



Oficina del Presidente

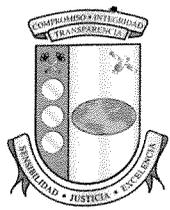
Katherine Erazo

CHIEF OF STAFF

Fecha 17 abril 2011
Referido a Manuel Torres

- Para su información
- Evaluar y recomendar
- Para trabajar y contestar directamente
- Dar cuenta al cuerpo
- Para otorgar contrato
- Para nombramiento
- Autorizado

14413



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

RECIBIDO
VIC. PRESIDENTE SENADO P.R.
THOMAS RIVERA SCHATZ

2011 APR 14 AM 11:21

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

14 de abril de 2011

A LA MANO

PRIVILEGIADA Y CONFIDENCIAL

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

RECIBIDO SECRETARIA
SENADO P.R.
2011 APR 15 PM 2:03

Estimado señor Presidente:

Le incluimos copia del *Informe de Auditoría M-11-25* del Municipio de San Juan, Programa de Servicio de Empleo y Adiestramiento del Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda, aprobado por esta Oficina el 11 de abril de 2011. Publicaremos dicho *Informe* en nuestra página en Internet: <http://www.ocpr.gov.pr> para conocimiento de los medios de comunicación y de otras partes interesadas.

Estamos a sus órdenes para ofrecerle cualquier información adicional que estime necesaria.

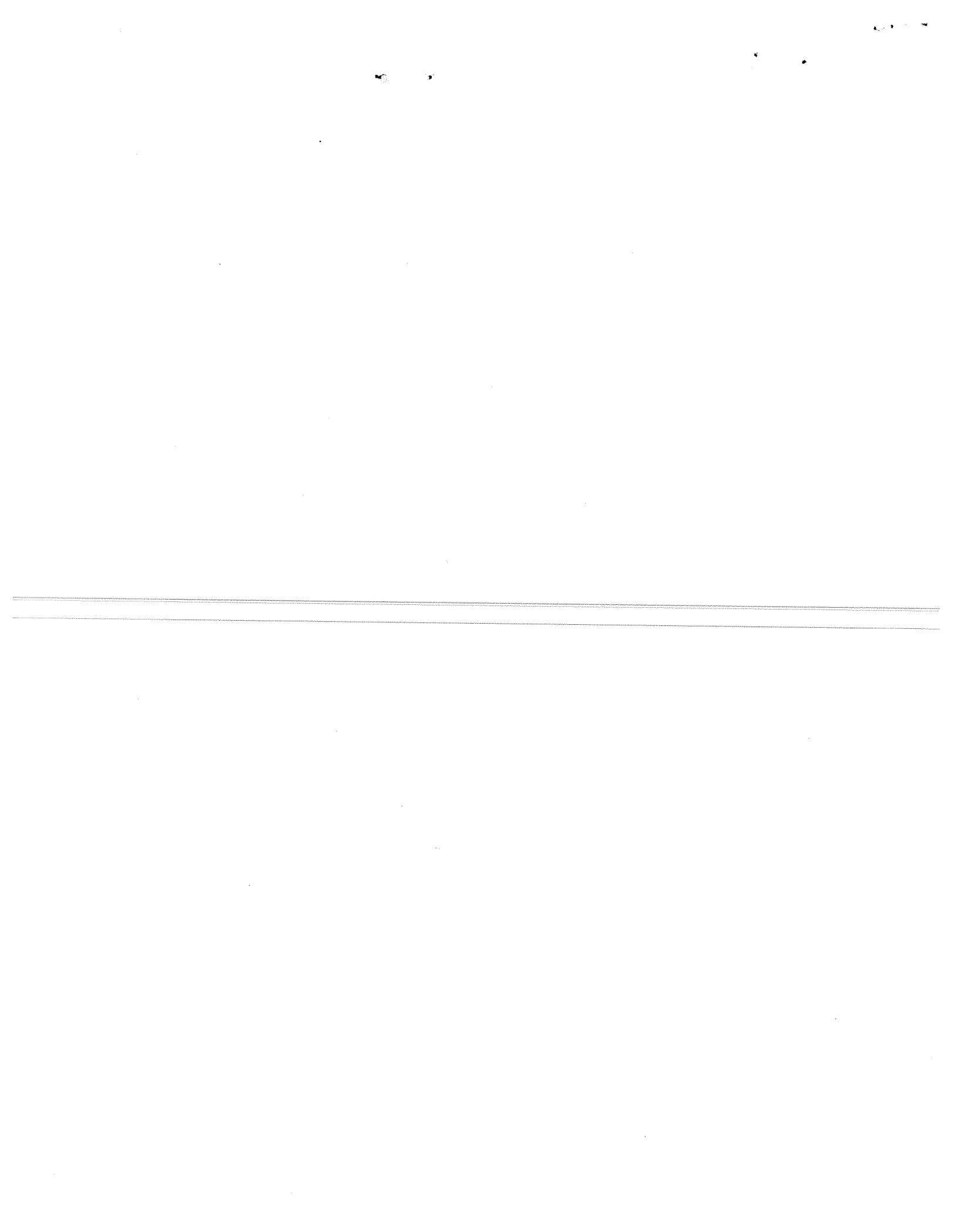
Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,

Yesmín M. Valdivieso
Yesmín M. Valdivieso

Anejo

14413



INFORME DE AUDITORÍA M-11-25

11 de abril de 2011

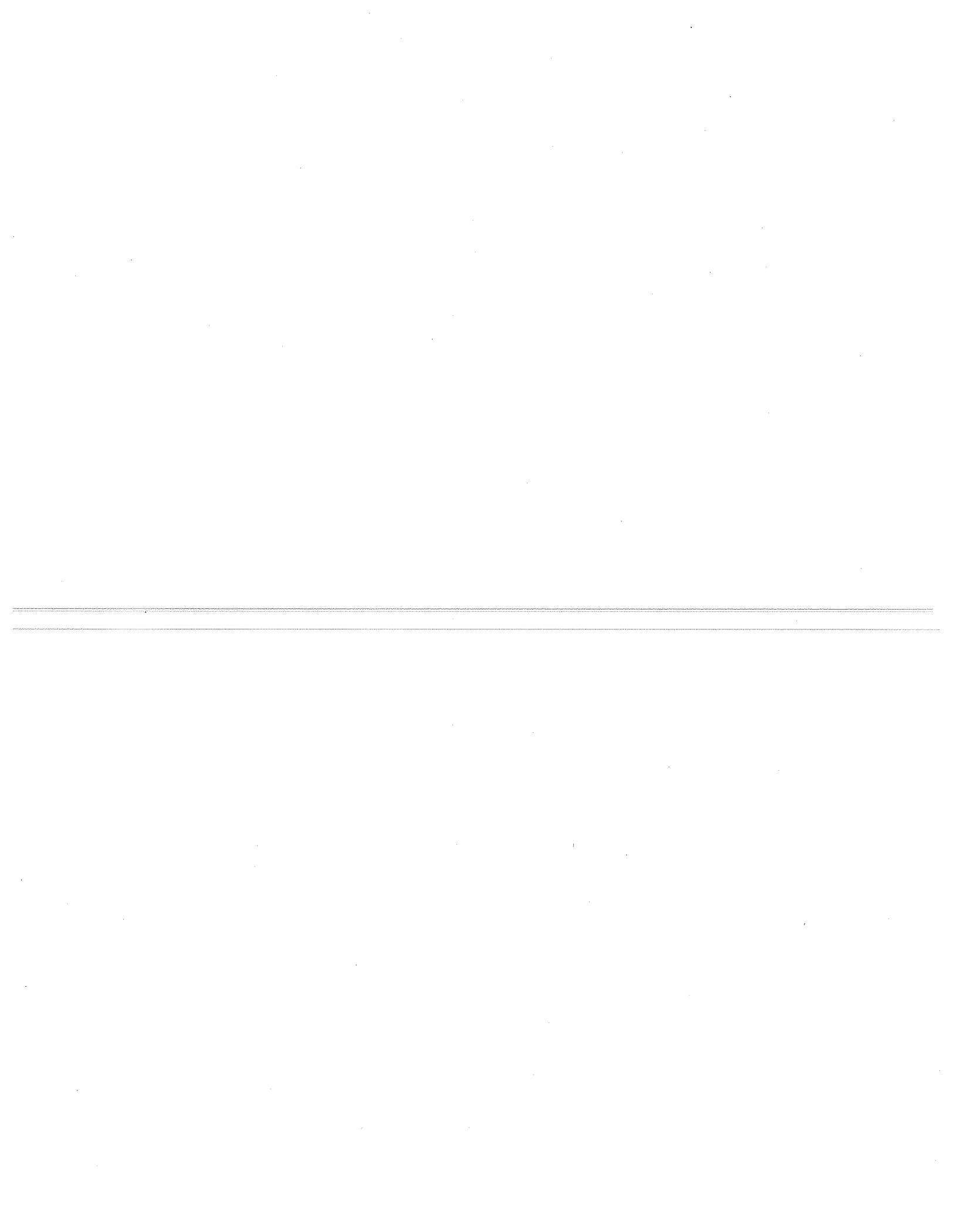
Municipio de San Juan

**Programa de Servicio de Empleo y Adiestramiento
del Departamento de Desarrollo Económico,
Turismo y Vivienda**

(Unidad 4965 - Auditoría 13170)

Período auditado: 1 de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2008

FO-14476



CONTENIDO

| | Página |
|--|-----------|
| INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA..... | 3 |
| RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA | 5 |
| ALCANCE Y METODOLOGÍA..... | 6 |
| OPINIÓN..... | 6 |
| INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR..... | 6 |
| RECOMENDACIONES | 7 |
| AL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES Y AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE DESARROLLO OCUPACIONAL Y RECURSOS HUMANOS..... | 7 |
| AL ALCALDE | 7 |
| AL PRESIDENTE DE LA JUNTA PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO DE SAN JUAN..... | 8 |
| CARTAS A LA GERENCIA..... | 8 |
| COMENTARIOS DE LA GERENCIA | 9 |
| AGRADECIMIENTO..... | 9 |
| RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS..... | 10 |
| CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO..... | 10 |
| HALLAZGOS EN EL PROGRAMA DE SERVICIO DE EMPLEO Y ADiestRAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN | 11 |
| 1 - Compra de unidad móvil sin la celebración de subasta pública | 11 |
| 2 - Incumplimiento de ley relacionado con los pagos y el envío de contratos y sus enmiendas a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, pago indebido a un proveedor, y contratos formalizados retroactivamente | 13 |
| 3 - Documentos no encontrados para examen..... | 18 |

| | |
|---|-----------|
| 4 - Falta de fiscalización efectiva por parte de la Unidad de Auditoría Interna..... | 20 |
| 5 - Deficiencia relacionada con el uso de los vehículos..... | 21 |
| 6 - Ausencia de cláusula importante en los contratos | 22 |
| ANEJO 1 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL NIVEL EJECUTIVO DEL MUNICIPIO Y DEL SEA QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO | 23 |
| ANEJO 2 - MIEMBROS DIRECTIVOS DE LA JUNTA PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO | 25 |
| ANEJO 3 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO | 26 |

Informe de Auditoría M-11-25
11 de abril de 2011
Unidad 4965 - Auditoría 13170

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

11 de abril de 2011

Al Gobernador, al Presidente del Senado
y a la Presidenta de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales del Programa de Servicios de Empleo y Adiestramiento del Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan (SEA) para determinar si se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación, aplicables. Efectuamos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

En octubre de 1982, el SEA fue designado para recibir y administrar fondos de la *Ley de Adiestramiento para el Empleo (JTPA-PL 97-300 del 13 de octubre de 1982) (Ley JTPA)*. La *Ley JTPA* fue derogada por la *Workforce Investment Act of 1998 (WIA-PL 105-220 del 7 de agosto de 1998) (Ley WIA)* la cual comenzó a regir el 1 de julio de 2000.

El SEA administra los fondos de la *Ley WIA* para adiestramientos y empleos. Dichos fondos los recibe del Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos (CDORH) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, para lo cual se formalizan anualmente contratos de delegación de fondos.

El SEA es administrado por el Alcalde de San Juan y por la Junta para el Desarrollo del Capital Humano de San Juan (Junta). Para realizar dichas funciones el Alcalde nombró a un Director. Por su parte, la Junta está compuesta por representantes del sector privado y educativo de la Ciudad de San Juan. La Junta revisa las operaciones del SEA y adjudica las propuestas de los proveedores de servicios. Además, en coordinación con el Alcalde, determina el plan de adiestramiento y de empleo del SEA.

El ANEJO 1 contiene una relación de los funcionarios principales del nivel ejecutivo del Municipio y del SEA que actuaron durante el período auditado. El ANEJO 2 contiene una relación de los miembros directivos de la Junta que actuaron durante el período auditado. El ANEJO 3 contiene una relación de los funcionarios principales de la Legislatura Municipal que actuaron durante el período auditado.

Las operaciones del SEA se rigen por la *Ley WIA* y por la reglamentación y las normas emitidas por el Gobierno Federal para la administración y la fiscalización de los fondos asignados por éste. En los contratos otorgados por el CDORH y el Alcalde para la delegación de los fondos, se estipula que éste tiene que cumplir con las disposiciones legales aplicables, promulgadas por el Gobierno Estatal y el Municipal para administrar los fondos. En base a esto, las operaciones objeto de este *Informe* estuvieron cubiertas por la *Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991*. La *Ley Núm. 81* comenzó a regir desde esa fecha. También estuvieron cubiertas por el *Reglamento para la Administración Municipal*, aprobado el 18 de julio de 2008 por el Comisionado de Asuntos Municipales, y comenzó a regir el 16 de agosto de 2008. Dicho *Reglamento* sustituye al *Reglamento Revisado sobre Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico* del 30 de junio de 1995.

Los presupuestos del SEA fueron \$7,879,825 para el año fiscal 2003-04, \$6,357,532 para el 2004-05, \$8,040,067 para el 2005-06, \$7,373,067 para el 2006-07, y \$8,184,950 para el 2007-08.

El SEA cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: <http://www.empleosensanjuan.com>. Esta página provee información acerca de la entidad y de los servicios que presta.

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

La gerencia de todo organismo gubernamental debe considerar los siguientes *Diez Principios para Lograr una Administración Pública de Excelencia*. Éstos se rigen por principios de calidad y por los valores institucionales:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos.
2. Mantener una oficina de auditoría interna competente.
3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras.
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones.
5. Mantener el control presupuestario.
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos.
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos.
8. Cumplir con el *Plan de Acción Correctiva* de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos.
9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal.
10. Cumplir con la *Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal.

El 27 de junio de 2008, mediante la *Carta Circular OC-08-32*, divulgamos la revisión de los mencionados diez principios, establecidos en nuestra *Carta Circular OC-98-09* del 14 de abril de 1998. Se puede acceder a ambas *cartas circulares* a través de nuestra página en Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2008. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico, en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares
- inspecciones físicas
- examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada
- examen y análisis de informes y de documentos suministrados por fuentes externas
- pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos
- confirmaciones de cuentas y de otra información pertinente.

OPINIÓN

Las pruebas efectuadas sobre las operaciones fiscales del SEA reflejaron que las mismas se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación, aplicables; excepto por las situaciones que se comentan en los **hallazgos 1 y 2**, clasificados como principales, y en los enumerados del **3 al 6**, clasificados como secundarios. Dichos **hallazgos** se comentan en la parte de este *Informe* titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS**.

INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR

En el *Informe de Auditoría M-06-07* fueron objeto de recomendaciones 3 situaciones similares a las comentadas en los **hallazgos 1, y 2-a.3) y b.**, lo que representa un 33 por ciento de las 9 situaciones que se comentan en este *Informe*. Estas recomendaciones no fueron atendidas.

Informe de Auditoría M-11-25
11 de abril de 2011
Unidad 4965 - Auditoría 13170

El no atender, sin justa causa, las recomendaciones de los informes de auditoría de la Oficina del Contralor puede constituir una violación al Artículo 3.2(b) de la *Ley Núm. 12 del 24 de julio de 1985, Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, según enmendada. A estos efectos, el 30 de enero de 1987, el Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico emitió la *Carta Circular Núm. 86-4*, mediante la cual exhortó a los alcaldes y a los funcionarios de la Rama Ejecutiva del Gobierno a cumplir con las mismas.

RECOMENDACIONES

AL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES Y AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE DESARROLLO OCUPACIONAL Y RECURSOS HUMANOS

1. Ver que el SEA cumpla con el *Plan de Acción Correctiva* establecido por esta Oficina y, con las disposiciones del *Boletín Administrativo 1998-16*, aprobado el 13 de junio de 1998 por el Gobernador. **[Hallazgos del 1 al 6]**

AL ALCALDE

2. Ejercer supervisión sobre las funciones del Director Ejecutivo para asegurarse de que:
 - a. Se celebren subastas públicas para la compra de bienes y de servicios que así lo requiera la ley. **[Hallazgo 1]**
 - b. Se abstenga de realizar pagos por servicios por contratos antes de que éstos se remitan para registro a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, según lo dispuesto en la ley. **[Hallazgo 2-a.1]**
 - c. Recobre los \$2,070 pagados indebidamente por un participante que no completó el curso de educación. **[Hallazgo 2-a.2]**
 - d. Se otorguen contratos escritos antes de solicitar la prestación de los servicios. **[Hallazgo 2-a.3]**

- e. Remita a esta Oficina, dentro del tiempo establecido, copias de los contratos y de las enmiendas a éstos que se otorguen, según requerido por la *Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975*, según enmendada, y por el *Reglamento Núm. 33, Registro de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados y el Envío de Copias a la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, promulgado por la Oficina del Contralor de Puerto Rico en virtud de dicha *Ley*. [Hallazgo 2-b.]
 - f. Los vehículos del SEA se utilicen para atender asuntos oficiales, y que no se asignen para uso de funcionarios o empleados particulares. [Hallazgo 5]
 - g. Los contratos de cuentas de adiestramiento individual y de servicios de educación alternativa contengan todas las cláusulas e información requeridas por la legislación y la reglamentación, aplicables. [Hallazgo 6]
3. Asegurarse de que la Unidad de Auditoría Interna cumpla con los deberes y las obligaciones que se le imponen en la *Ley Núm. 81*. [Hallazgo 4]

AL PRESIDENTE DE LA JUNTA PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO DE SAN JUAN

4. Establecer un sistema de archivo adecuado para los documentos relacionados con las propuestas recibidas por el SEA. [Hallazgo 3]

CARTAS A LA GERENCIA

Las situaciones comentadas en los **hallazgos** de este *Informe* se remitieron al Hon. Jorge Santini Padilla, Alcalde, al Sr. Luis A. Vélez Boada, Director Ejecutivo del Departamento de Desarrollo Económico, y al Sr. Miguel Andino Pastrana, Director Ejecutivo de la Oficina de Servicios de Empleo y Adiestramiento, en cartas del 19 de agosto de 2009. Con las referidas cartas se incluyeron anejos que especificaban detalles sobre las situaciones comentadas.

El borrador de los **hallazgos** de este *Informe* se remitió al Alcalde, por carta del 15 de abril de 2010.

COMENTARIOS DE LA GERENCIA

En cartas del 22 de septiembre y 27 de octubre de 2009, el Director Ejecutivo de la Oficina de Empleo y Adiestramiento y el Sr. Ramón Ocasio Navarro, Auditor Interno del Municipio de San Juan en representación del Alcalde, respectivamente, remitieron sus comentarios a los **hallazgos** incluidos en la carta de nuestros auditores. Sus comentarios fueron considerados en la redacción de este *Informe*.

El Sr. Fernando Aguiar Carrasquillo, Director de Desarrollo Económico, contestó en representación del Alcalde, el borrador de los **hallazgos** de este *Informe* mediante carta del 25 de junio de 2010. Sus comentarios fueron considerados en la redacción final de este *Informe*; y se incluyen en la sección de la segunda parte de este *Informe*, titulada HALLAZGOS EN EL PROGRAMA DE SERVICIO DE EMPLEO Y ADIESTRAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN.

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados del Programa de Servicios de Empleo y Adiestramiento del Municipio de San Juan, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Control
Por: *Fernando M. Blainier*

RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Éstos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

Los hallazgos del informe se presentan según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

Situación - ~~Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.~~

Criterio - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, un reglamento, una carta circular, un memorando, un procedimiento, una norma de control interno, una norma de sana administración, un principio de contabilidad generalmente aceptado, una opinión de un experto o un juicio del auditor.

Efecto - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

Causa - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el funcionario principal y los ex funcionarios de la unidad auditada efectuaron comentarios sobre el borrador de los hallazgos del informe, que les envía nuestra Oficina. Dichos comentarios se consideran al revisar el borrador del informe; y se incluyen al final del hallazgo correspondiente en la sección de HALLAZGOS EN EL PROGRAMA DE SERVICIO DE EMPLEO Y ADIESTRAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, de forma objetiva y

Informe de Auditoría M-11-25
11 de abril de 2011
Unidad 4965 - Auditoría 13170

conforme a las normas de nuestra Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar un hallazgo, éste prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

HALLAZGOS EN EL PROGRAMA DE SERVICIO DE EMPLEO Y ADIESTRAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

Los hallazgos 1 y 2 se clasifican como principales y los enumerados del 3 al 6, como secundarios.

Hallazgo 1 - Compra de unidad móvil sin la celebración de subasta pública

- a. En junio de 2005, el SEA adquirió una unidad móvil para proveer los servicios del Área Local en las diferentes áreas geográficas del Municipio sin celebrar una subasta. El Municipio pagó \$222,290 por la compra de dicha unidad. Para esta compra, el personal del Municipio alegó que había un solo proveedor. Nuestra auditoría reveló que existen otros proveedores que fabricaban equipos similares y que pudieron haber participado de la subasta. Una situación similar se comentó en el informe de auditoría anterior *M-06-07*.

En el 29 CFR, Parte 97, Subpart C, *Uniform Administrative Requirements for Grants and Cooperative Agreements to State and Local Governments* del 11 de marzo de 1998, se establece lo siguiente:

Grantees and subgrantees will use their own procurement procedures which reflect applicable State and local laws and regulations, provided that the procurements conform to applicable Federal law and the standards identified in this section. [Section 97.36(b)(1)]

All procurement transaction will be conducted in a manner providing full and open competition. Grantees and subgrantees will ensure that all prequalified lists of persons, firms, or products which are used in acquiring goods and services are current and include enough qualified sources to ensure maximum open and free competition. [Section 97.36(c)(1) and (4)]

The methods of procurements to be followed when acquiring or securing services, supplies or other property are: procurements by small purchases, price or rate quotations shall be obtained from an adequate number of qualified sources; procurements by sealed bids, procurements by competitive proposals and procurements by noncompetitive proposals. **[Section 97.36(d)(1) to (4)]**

En la *Carta Circular OMB A-87, Cost Principles for State, Local and Indian Tribal Governments*, de la Oficina de Gerencia y Presupuesto Federal, se establece lo siguiente:

Governmental units are responsible for the efficient and effective administration of Federal awards through the application of sound management practices. **[Attachment A.2.a.(1)]**

Governmental units assume responsibility for administering Federal funds in a manner consistent with underlying agreements, program objectives, and the terms and conditions of the Federal award. **[Attachment A.2.a.(2)]**

Each governmental unit will have the primary responsibility for employing whatever form of organization and management techniques may be necessary to assure proper and efficient administration of Federal awards. **[Attachment A.2.a.(3)]**

En la *Ley Núm. 81* se establece lo siguiente:

[...] el municipio cumplirá con el procedimiento de subasta pública, cuando se trate de:

Las compras de materiales, equipo, comestibles, medicinas y otros suministros de igual o similar naturaleza, uso o características que excedan de diez mil (10,000) dólares. **[Artículo 10.001(a)]**¹

[...]

¹ Enmendado mediante la *Ley Núm. 127 del 7 de octubre de 2005*, para aumentar a \$40,000 el límite de las compras sin la celebración de subasta pública. Enmendado nuevamente mediante la *Ley Núm. 158 del 22 de noviembre de 2009*, para aumentar a \$100,000 el límite de las compras sin la celebración de subasta pública.

[...] Se prohíbe todo desembolso que no esté acompañado de los documentos y pliegos de subastas requeridos por Ley o reglamento. [...] Todo expediente deberá contener la evidencia o documentación requerida por esta Ley y cualesquiera otra Ley o reglamento que rija los procedimientos fiscales y administrativos municipales [...] **[Artículo 10.007(b)]**

En el Capítulo VIII, Parte II, Sección I del *Reglamento para la Administración Municipal* se establece una disposición similar a la dispuesta en el Artículo 10.001(a) de la *Ley Núm. 81*. En el Capítulo VIII, Parte III, Sección I del *Reglamento Revisado sobre Normas Básicas* se establecía una disposición similar.

La situación comentada impidió que el SEA tuviera a su disposición varias alternativas y seleccionara aquéllas que le ofrecieran las condiciones más ventajosas.

La Directora del SEA y el Director de Finanzas del Municipio no cumplieron con las disposiciones citadas ni protegieron adecuadamente los intereses del SEA.

Hallazgo 2 - Incumplimiento de ley relacionado con los pagos y el envío de contratos y sus enmiendas a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, pago indebido a un proveedor, y contratos formalizados retroactivamente

a. En noviembre de 2005, el SEA otorgó un contrato por \$117,300 a una institución educativa para que ofreciera servicios en educación alternativa, conducente al diploma de cuarto año de escuela superior, a 51 participantes a un costo de \$2,300 por persona. El adiestramiento se llevó a cabo de agosto de 2005 a enero de 2006. Luego de finalizar los servicios de educación a los 51 participantes, en junio de 2006, se otorgó una enmienda al contrato por \$112,700 para darle los servicios educativos a un segundo grupo, compuesto por 49 participantes, que comenzaron en marzo de 2006. El examen que realizamos sobre dichos contratos y los documentos de pago correspondientes reveló lo siguiente:

1) En agosto de 2006, el SEA pagó \$112,700 antes de remitir la enmienda del contrato a la Oficina del Contralor. Ésta fue remitida el 4 de octubre de 2006, 51 días luego de haberse efectuado el pago total.

- 2) La institución facturó y el SEA pagó indebidamente \$2,070 por un participante que no completó los cursos de educación. Dichos pagos se efectuaron de diciembre de 2005 a marzo de 2006. La institución certificó que el estudiante solamente asistió a clases dos semanas. No obstante, continuó incluyendo al participante en sus facturas. El personal del SEA certificaba que el estudiante incluido en las facturas era un participante activo, aun después de la fecha de baja.
 - 3) Los contratos mencionados en el **apartado a.** fueron otorgados con vigencia retroactiva. El contrato y la enmienda se formalizaron de 80 a 84 días después de comenzar a prestarse los servicios. Una situación similar se comentó en el informe de auditoría anterior *M-06-07*.
- b. De junio de 2006 a marzo de 2007, el Municipio otorgó un contrato y dos enmiendas por \$225,844 para la prestación de servicios de adiestramiento ocupacional y de educación alternativa. El Municipio remitió a esta Oficina copia de dichos contratos y enmiendas con tardanzas que fluctuaron de 32 a 99 días luego de la fecha establecida. Una situación similar se comentó en el informe de auditoría anterior *M-06-07*.

En la Sección 117(d)(3)(B)(i)(I) de la *Ley WIA* se establece lo siguiente:

In general the chief elected official in a local area shall serve as the local grant recipient for, and shall be liable for any misuse of, the grant funds allocated to the local area under sections 128 and 133, unless the chief elected official reaches agreement with the Governor for the Governor to act as the local grant recipient and bear such liability.

En la *Carta Circular OMB A-87, Attachment A, Cost Principles for State, Local and Indian Tribal Governments*, de la Oficina de Gerencia y Presupuesto Federal, se establece lo siguiente:

Governmental units are responsible for the efficient and effective administration of Federal awards through the application of sound management practices. [**Attachment A.2.a.(1)**]

Governmental units assume responsibility for administering Federal funds in a manner consistent with underlying agreements, program objectives, and the terms and conditions of the Federal award. **[Attachment A.2.a.(2)]**

Each governmental unit [...] will have the primary responsibility for employing whatever form of organization and management techniques may be necessary to assure proper and efficient administration of Federal awards. **[Attachment A.2.a.(3)]**

En el 29 CFR, Parte 97.22(a)(2), *Uniform Administrative Requirements for Grants and Cooperative Agreements to State and Local Governments* del 11 de marzo de 1998, se establece lo siguiente: “The grants funds must be used only for payment of reasonable fees or profits but not any fee or profit or other increment above allowable costs to the grantee or subgrantee.”

En la *Ley Núm. 81* se establece lo siguiente:

[...]

No se autorizará desembolso alguno relacionado con contratos sin la constancia de haberse enviado el contrato a la Oficina del Contralor [...] **[Artículo 8.004]**

El Alcalde, los funcionarios y empleados en que éste delegue y cualquier representante autorizado del mismo o del municipio, serán responsables de la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de todos los gastos que se autoricen para el pago de cualquier concepto. [...] **[Artículo 8.005]**

[...]

Los municipios mantendrán un registro de todos los contratos que otorguen, incluyendo las enmiendas a los mismos y enviarán copia de éstos y de las escrituras de adquisición y disposición de bienes a la Oficina del Contralor de Puerto Rico [...] **[Artículo 8.016]**

En el Capítulo IV, Sección 7 del *Reglamento para la Administración Municipal* se incluye una disposición similar a la dispuesta en el Artículo 8.005 de la *Ley Núm. 81*, con respecto a la responsabilidad del Director de Finanzas sobre los desembolsos. En el Capítulo IV, Sección 6 del *Reglamento Revisado sobre Normas Básicas* se establecía una disposición similar.

En la *Ley Núm. 18* y en el *Reglamento Núm. 33*, promulgado el 5 de octubre de 2004² por el Contralor de Puerto Rico, en virtud de dicha *Ley*, se dispone que los municipios deberán remitir a esta Oficina copia de los contratos, las escrituras y los documentos relacionados que otorguen, incluyendo las enmiendas a éstos, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de sus otorgamientos. Además, en dicha *Ley* se dispone que ninguna prestación o contraprestación de servicios objeto de un contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina.

En el Artículo 3.A de la *Ley Núm. 237 del 31 de agosto de 2004*, se establece que el otorgamiento de un contrato de servicios profesionales o consultivos entre un contratista y el Gobierno deberá ser prospectivo.

En el *Reglamento para la Administración Municipal* se establece lo siguiente:

[...]

El Director de Finanzas efectuará el pago de compromisos municipales solamente cuando exista crédito, no agotado o comprometido, en presupuesto o transferido legalmente y cuando dicho gasto esté debidamente comprobado o justificado por los documentos que presente la parte interesada. **[Capítulo IV, Sección 10(2)]**

El Alcalde, o su representante autorizado, tomará las providencias necesarias para determinar que la persona contratada cumpla con los deberes y las responsabilidades estipuladas en el contrato. **[Capítulo IV, Sección 23(1)]**

² Este *Reglamento* fue revisado el 15 de septiembre de 2009 por el Contralor de Puerto Rico.

El Director de Finanzas ordenará los pagos por estos servicios de acuerdo con lo estipulado en el contrato y luego de recibir la debida certificación de que los servicios o la tarea se rindió según los términos del contrato y en forma aceptable. [...] [sic] [Capítulo IV, Sección 23(2)]

[...]

Se registrarán todos los contratos y sus enmiendas ante la Oficina del Contralor, en un término de quince 15 días a partir de su otorgación. [...] El no cumplir con este requerimiento no causará la nulidad del contrato, pero no se podrá dar o recibir las contraprestaciones estipuladas en él, ni se efectuarán pagos hasta tanto sean registrados. [Capítulo IX, Sección 2]

En el Capítulo IV, secciones 9(2) y 21(1), y (2) del *Reglamento Revisado sobre Normas Básicas* se establecían disposiciones similares.

Las situaciones comentadas en el **apartado a.1) y 2)** ocasionaron pagos contrarios a lo dispuesto por ley por \$112,700, y pagos indebidos por \$2,070. La situación comentada en el **apartado a.3)** puede ser perjudicial para el Municipio al no tener contratos que obliguen a las partes. La situación comentada en el **apartado b.** impidió que esta Oficina incluyera prontamente dichos contratos y enmiendas en el registro computadorizado que se mantiene de los contratos y las escrituras otorgados por las entidades gubernamentales para los propósitos dispuestos por ley.

Los directores ejecutivos en funciones, el Director de Finanzas del Municipio y el Alcalde no cumplieron con las disposiciones citadas ni protegieron adecuadamente los intereses del SEA.

El Alcalde, en la carta que nos envió, indicó lo siguiente:

El pago emitido el 14 de agosto de 2006, mediante el cheque #340378 por la cantidad de \$112,700, cubriendo la enmienda del contrato, fue realizado por el oficial de finanzas de SEA, utilizando el "Informe Revelante" emitido y autorizado el 9 de marzo de 2006 por la Directora del Programa. Los fondos relacionados con el pago, fueron acumulados al 30 de junio de 2006, de conformidad con los principios básicos de contabilidad.

No obstante, la enmienda al contrato fue radicada tardíamente en la Oficina del Contralor de Puerto Rico. **[Apartado a.1)]**

De la revisión del expediente se desprende, que el participante de referencia solamente tomó los cursos programados para un término de cuatro meses, durante dos semanas solamente, comprendidas entre el 15 al 31 de diciembre de 2005. No empecé a que el participante se dio de baja, la institución continuó facturando al participante como si el mismo estuviera activo. La oficina de finanzas de SEA, mantuvo el pago de las facturas, ya que las mismas fueron certificadas por el consejero a cargo del participante. **[Apartado a.2)]**

Hallazgo 3 - Documentos no encontrados para examen

a. De mayo de 2005 a junio de 2006, el SEA otorgó tres contratos y dos enmiendas por \$571,960 a tres proveedores para ofrecer servicios de educación alternativa conducente a otorgar el diploma de cuarto año de escuela superior. No se encontraron, ni los funcionarios del SEA nos suministraron para examen, lo siguiente:

- 1) Evidencia de la evaluación realizada por parte del Comité de Evaluación de Propuestas de la Junta a las tres propuestas adjudicadas a los proveedores para los cuales se otorgaron contratos por \$571,960.
- 2) Las propuestas, la evidencia de la evaluación y la recomendación realizada por parte del Comité de Evaluación de Propuestas de la Junta, y las cartas de notificación de la aprobación por parte de la Junta para dos propuestas adjudicadas a los proveedores para los cuales se otorgaron contratos por \$341,960.

En la Sección 185(a)(1) de la *Ley WIA* se establece lo siguiente:

Recipients of funds under this title shall keep records that are sufficient to permit the preparation of reports required by this title and to permit tracing of funds to a level of expenditure adequate to ensure that the funds have not been spent unlawfully.

En el 29 CFR, Parte 97, Subparte C.97.20(b)(6), se establece lo siguiente: “Accounting records must be supported by such source documentation as cancelled checks, paid bills, payrolls, time and attendance records, contract and subgrant award documents”.

En la *Ley Núm. 81* se establece lo siguiente:

Sin que se entienda como una limitación, los directores de unidades administrativas tendrán respecto de las mismas, los deberes que a continuación se establecen:

[...]

Poner a la disposición de los auditores internos, de los auditores externos y de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, los libros, expedientes, registros, documentos, informes y cualesquiera otra información que éstos le soliciten y sea pertinente para el desempeño de sus funciones. **[Artículo 6.003(f)]**

[...]

Los funcionarios y empleados municipales deberán:

[...]

Vigilar, conservar y salvaguardar documentos, bienes e intereses públicos que estén bajo su custodia. **[Artículo 11.011(a)(7)]**

En el Artículo XII del *Reglamento para Regir la Evaluación de Propuestas*, sometidas bajo el *Job Training Partnership Act y Workforce Investment Act of 1998* de la Junta, se establece que el Comité de Evaluación de Propuestas evaluará las propuestas remitidas por el Área Local de Servicios, y que la decisión de la Junta para aprobar o desaprobado una solicitud se notificará por escrito al solicitante.

Es norma de sana administración y de control interno requerir que los expedientes contengan la información y los documentos requeridos para que se pueda verificar la corrección y la legalidad de los mismos.

Las situaciones comentadas nos impidieron verificar en todos sus detalles la corrección y la propiedad de dichas propuestas.

Los directores ejecutivos del SEA y los presidentes de la Junta en funciones no cumplieron con su deber de custodiar los documentos mencionados.

El Alcalde, en la carta que nos envió, indicó lo siguiente:

Luego de una revisión en las diferentes secciones de la Oficina de SEA, se identificó que la documentación solicitada relacionada con estas propuestas, se encontraban bajo el control de la Junta para el Desarrollo del Capital Humano de San Juan. La referida Junta, fue dejada sin efecto para el mes de julio de 2009, manteniéndose todos los expedientes en las facilidades que estos ocupaban. [sic]

Hallazgo 4 - Falta de fiscalización efectiva por parte de la Unidad de Auditoría Interna

- a. La Unidad de Auditoría Interna no efectuó auditorías periódicas que incluyeran las áreas de materialidad y de riesgo del SEA, tales como: compras y desembolsos, subastas, y los procedimientos, controles y funcionamiento del sistema computadorizado. Durante el período de auditoría, sólo realizó una auditoría relacionada con la desaparición de equipos de computadoras.

En la *Ley Núm. 81* se establece lo siguiente:

[...]

[...] Además de cualesquiera otras dispuestas en ésta o en cualquier otra ley, el Auditor Interno tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

Realizar intervenciones y fiscalizar todas las operaciones municipales de fondos públicos. [Artículo 6.004(a)]

[...]

Rendir informes al Alcalde, por lo menos cada tres (3) meses sobre el resultado de las intervenciones que realice y formular las recomendaciones que estime convenientes y necesarias para garantizar que los recursos municipales se usen para fines públicos en la forma más eficiente y con el óptimo rendimiento y utilidad. [...] [*sic*] [Artículo 6.004(e)]

[...]

Evaluar, de tiempo en tiempo, los sistemas de contabilidad computarizados y el cumplimiento con el control interno que se establezca para determinar su efectividad y garantizar la protección de los activos municipales contra pérdida, fraude, uso o disposición ineficiente. [Artículo 6.004(i)]

La situación comentada impidió mantener una fiscalización continua y eficaz de las finanzas y las operaciones del SEA. Además, propicia la comisión de irregularidades y de deficiencias en las operaciones sin que se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades.

El Director de Auditoría Interna no cumplió con su deber.

Hallazgo 5 - Deficiencia relacionada con el uso de los vehículos

- a. Dos vehículos que pertenecen al SEA, y que fueron comprados con fondos pertenecientes a la *Ley WIA*, están asignados 24 horas, los 7 días de la semana, a personal del Departamento de Desarrollo Económico. Uno de los vehículos está asignado al Director y el otro está disponible para uso de cualquier funcionario de dicho Departamento.

En el 29 CFR, Parte 97, Subparte C, se establece lo siguiente:

Equipment must be used by the grantee or the subgrantee in the program or project for which it was acquired as long as needed, whether or not the project or program continues to be supported by Federal funds. [Section 97.32(c)(1)]

En la *Carta Circular OMB A-87, Attachment A, Cost Principles For State, Local and Indian Tribal Governments*, de la Oficina de Gerencia y Presupuesto Federal, se establece lo siguiente:

Governmental units are responsible for the efficient and effective administration of Federal awards through the application of sound management practices. [Attachment A.2.a.(1)]

Governmental units assume responsibility for administering Federal funds in a manner consistent with underlying agreements, program objectives, and the terms and conditions of the Federal award. [Attachment A.2.a.(2)]

Esta situación puede propiciar el uso indebido de los vehículos para fines ajenos a la gestión pública.

El Director del SEA y el Alcalde no cumplieron con las disposiciones citadas.

Hallazgo 6 - Ausencia de cláusula importante en los contratos

- a. El examen de 5 contratos de servicios profesionales y consultivos y de servicios de educación alternativa, y de cuentas de adiestramiento individual, y 2 enmiendas a los mismos por \$425,644 otorgados de enero de 2005 a junio de 2007, reveló que en 4 de éstos (57 por ciento) por \$343,144 no se incluyó una cláusula en la que se estableciera que ninguna prestación o contraprestación objeto del contrato podría exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Mediante la *Ley Núm. 127 del 31 de mayo de 2004*, la cual enmendó la *Ley Núm. 18* se dispone que todo contrato debe contener el siguiente aviso: “Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la *Ley Núm. 18* de 30 de octubre de 1975, según enmendada.”

La exclusión de la cláusula mencionada puede resultar perjudicial para el SEA.

Los directores ejecutivos en funciones no cumplieron con la disposición citada.

ANEJO 1

MUNICIPIO DE SAN JUAN
PROGRAMA DE SERVICIO DE EMPLEO Y ADIESTRAMIENTO DEL
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y VIVIENDA
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL NIVEL EJECUTIVO DEL MUNICIPIO Y DEL
SEA QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO³

| NOMBRE | CARGO O PUESTO | PERÍODO | |
|----------------------------------|---|------------|------------|
| | | DESDE | HASTA |
| Hon. Jorge A. Santini Padilla | Alcalde | 1 jul. 05 | 31 dic. 08 |
| Ing. Miguel A. Cordero López | Director Ejecutivo | 1 jul. 05 | 31 dic. 08 |
| Sr. Fernando Aguiar Carrasquillo | Director de Finanzas | 1 en. 08 | 31 dic. 08 |
| CPA María V. León Freire | Directora de Finanzas | 1 jul. 05 | 31 dic. 07 |
| Sr. Manuel R. Piñeiro Caraballo | Director de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales | 1 jul. 05 | 31 dic. 08 |
| CFE Ramón Ocasio Navarro | Director de Auditoría Interna Interino | 1 nov. 07 | 31 dic. 08 |
| CPA Francisco Peña Montañez | ” | 18 sep. 07 | 31 oct. 07 |
| CPA Wilfredo Torres Pinto | ” ⁴ | 16 ag. 06 | 17 sep. 07 |
| CPA Héctor S. Ortiz Brito | Director de Auditoría Interna Interino | 24 abr. 06 | 30 jun. 06 |
| CPA Elmer Saurí Santiago | ” | 1 jul. 05 | 31 mar. 06 |

³ No se incluyen interinatos menores de 30 días.

⁴ El puesto estuvo vacante del 1 de julio al 15 de agosto de 2006.

Continuación ANEJO 1

| NOMBRE | CARGO O PUESTO | PERÍODO | |
|------------------------------|--|-----------|------------|
| | | DESDE | HASTA |
| Lcdo. Antonio Álvarez Torres | Director de Recursos Humanos | 1 m. 07 | 31 dic. 08 |
| Sra. Maritza Aguilar Jusino | Directora de Recursos Humanos | 1 jul. 05 | 30 abr. 07 |
| Lcda. Rosemary Borges Capó | Directora de Asuntos Legales | 1 jul. 05 | 31 dic. 08 |
| Sr. Luis A. Vélez Boada | Director del Departamento Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda | 1 jul. 05 | 31 dic. 08 |
| Sr. Miguel Andino Pastrana | Director de la Oficina del SEA | 1 jul. 06 | 31 dic. 08 |
| Sra. Francés G. Ortiz Molina | Directora de la Oficina del SEA | 1 jul. 05 | 30 jun. 06 |

ANEJO 2

MUNICIPIO DE SAN JUAN
PROGRAMA DE SERVICIO DE EMPLEO Y ADIESTRAMIENTO DEL
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y VIVIENDA
MIEMBROS DIRECTIVOS DE LA JUNTA PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL
HUMANO QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO ⁵

| NOMBRE | CARGO O PUESTO | PERÍODO | |
|--------------------------------|-------------------------|------------|------------|
| | | DESDE | HASTA |
| Sr. Alejandro Asmar Rizek | Presidente ⁶ | 28 mar. 06 | 31 dic. 08 |
| Lcdo. Eduardo Sotomayor Vicéns | ” | 15 dic. 05 | 13 feb. 06 |
| Sr. Oscar Cintrón Pérez | ” | 1 jul. 05 | 14 dic. 05 |
| Sr. Arturo Díaz Irizarry | Vicepresidente | 27 jun. 06 | 31 dic. 08 |
| Sr. Marcos Vidal Gánbaro | ” | 13 feb. 06 | 26 jun. 06 |
| Lcdo. Eduardo Sotomayor Vicéns | ” | 1 jul. 05 | 12 feb. 06 |
| Sra. Francés G. Ortiz Molina | Directora Ejecutiva | 1 jul. 06 | 31 dic. 08 |
| Sr. Holvin Padró Pintado | Director Ejecutivo | 1 jul. 05 | 30 jun. 06 |

⁵ No se incluyen interinatos menores de 30 días.

⁶ El puesto estuvo vacante del 14 de febrero al 27 de marzo de 2006.

ANEJO 3

MUNICIPIO DE SAN JUAN
PROGRAMA DE SERVICIO DE EMPLEO Y ADIESTRAMIENTO DEL
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y VIVIENDA
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL QUE
ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO⁷

| NOMBRE | CARGO O PUESTO | PERÍODO | |
|----------------------------------|---|------------|------------|
| | | DESDE | HASTA |
| Hon. Elba A. Vallés Pérez | Presidenta de la Legislatura Municipal | 16 dic. 06 | 31 dic. 08 |
| Hon. Paulita Pagán Crespo | Presidenta de la Legislatura Municipal Interina | 11 nov. 06 | 15 dic. 06 |
| Hon. Elba A. Vallés Pérez | Presidenta de la Legislatura Municipal | 8 ag. 06 | 10 nov. 06 |
| Hon. Paulita Pagán Crespo | ” | 6 jul. 06 | 7 ag. 06 |
| Hon. Elba A. Vallés Pérez | ” | 1 jul. 05 | 5 jul. 06 |
| Sra. Carmen M. Quiñones de Jesús | Secretaria de la Legislatura Municipal | 1 jul. 05 | 31 dic. 08 |

⁷ No se incluyen interinatos menores de 30 días.